



PROCURADURÍA
PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**Pronunciamiento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, en
Funciones licenciado Julio Guillermo Bendek Panameño, en ocasión del 30° aniversario de
la Convención sobre los Derechos del Niño**

Cada 20 de noviembre, conmemora el reconocimiento de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes a nivel mundial, por la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por parte de la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1989, esta celebración constituye un avance significativo en la protección de las garantías mínimas que la niñez y adolescencia debe tener en el mundo. Convirtiéndose además en el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y que ha logrado que los gobiernos reconozcan, explícitamente, que los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos humanos que los adultos.

Para nuestro país, esta celebración constituye el compromiso que debemos asumir todas y todos, en la protección y defensa de los derechos de este grupo etario de la población; pero, además el compromiso del Estado salvadoreño, por mejorar el nivel de vida, a través de sus diferentes políticas, programas e instituciones.

A 30 años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y 29 años que El Salvador le ratificó, el 27 de abril de 1990 por Decreto Legislativo N° 487, reconozco de que han existido avances en el cumplimiento de este tratado internacional, tal como la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y la reforma al Código de Familia, en la que se prohíbe las uniones matrimoniales con personas menores de edad. No obstante, a ello, aún existen graves carencias y obstáculos para la protección y cumplimiento de los derechos emanados en la misma.

En consonancia con lo anterior, expreso que si bien es cierto un aniversario más de la Convención sobre los Derechos del Niño es motivo de alegría y regocijo al recordar esa memorable fecha, también constituye un momento propicio para hacer un balance de los avances y retrocesos en la aplicación de dicho tratado, a fin de tomar las medidas oportunas que nos permitan celebrar en un contexto más justo e inclusivo para la niñez y adolescencia

Por lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, en los artículos 194 romano I ordinales 1°, 7°, 10° y 11° y 11 ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos RECOMIENDO:

1. Al presidente de la República, señor Nayib Bukele, crear las políticas públicas específicas y la designación de los recursos necesarios, para garantizar las condiciones mínimas de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en las áreas de salud, alimentación, educación, vivienda, seguridad y protección en concordancia además con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
2. Al señor Fiscal General de República, doctor Raúl Melara, a efecto que genere todas las condiciones que permitan garantizar la efectiva investigación y judicialización de casos sobre niñas, niños y adolescentes, apelando al principio de su Interés Superior y asegurando, así mismo, la reparación integral del daño causado a las víctimas;
3. A la señora directora Ejecutiva Interina ad honorem del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, licenciada Yudice Abigail Sánchez, para que, a partir de sus atribuciones, de cumplimiento a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, garantizando la eficaz y pronta respuesta de las Juntas Departamentales de Protección, designando mayor recurso para los mismos. De igual forma, garantizar el buen funcionamiento de los Comités Locales de Derechos y la conformación de los que hacen falta por ser creados, Artículo 154 LEPINA;
4. Y al Órgano Judicial por medio del Presidente en cuanto a garantizar el acceso a la justicia de forma pronta y eficaz, asegurando, asimismo, la reparación efectiva e integral.

Exhorto a la sociedad civil y familias salvadoreñas, para conforme el principio de corresponsabilidad, adopten todas las medidas de cuidado y resguardo de nuestras niñas, niños y adolescentes, para hacer mejores ciudadanas y ciudadanos.

San Salvador, 20 de noviembre de 2019


Lic. Julio Guillermo Bendek Panameno

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones

